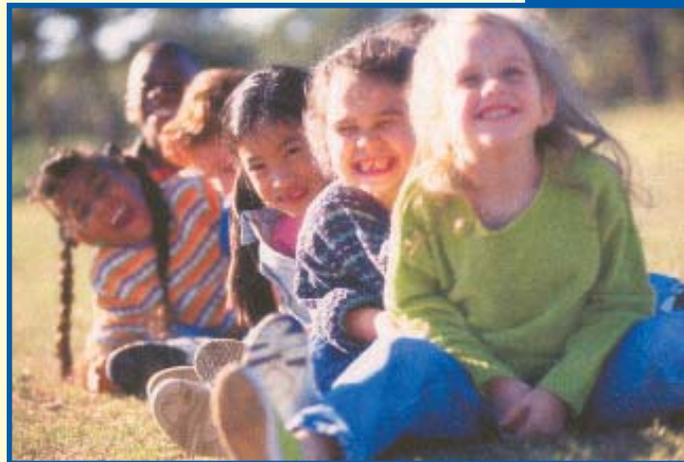


**Departamento de Servicios
de Mantenimiento de Hijos
del Estado de California**

Manual sobre el Mantenimiento de Hijos



**Cómo entender el sistema
de mantenimiento de hijos
y el proceso legal**



GOVERNOR GRAY DAVIS

Estimados amigos:

Bienvenidos al Manual sobre el Mantenimiento de Hijos de California.

Los niños de California se merecen el mantenimiento financiero y apoyo emocional de ambos padres. Para asegurarnos que nuestros niños reciban los recursos necesarios para tener éxito, California ha instituido una reforma extensiva sobre el mantenimiento de hijos.

En 1999, firmé una legislación para hacer que el sistema fuera más responsable para los niños y los padres. Estas reformas establecieron un nuevo Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos de California (*California Department of Child Support Services*), y traspasaron programas locales de fiscales del distrito a departamentos del condado dedicados exclusivamente al cobro de mantenimiento de hijos.

Esta inversión en el futuro de nuestros niños ya ha comenzado a dar resultados. En los primeros dos años del nuevo Programa de Mantenimiento de Hijos, el departamento encargado de cobrar fijó una marca a nivel estatal de más de \$2 billones de dólares. Además, un nuevo programa del Protector del Interés Público (*Ombudsperson Program*) en cada agencia local, y un proceso mejorado de Solución de Quejas y Audiencias Administrativas Estatales han mejorado el servicio a las familias.

Les recomiendo que utilicen este manual para explorar la amplia gama de servicios de mantenimiento de hijos a la disposición de familias en el Estado Dorado. Juntos, podemos construir un futuro brillante para la próxima generación de Californianos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Gray Davis". The signature is written in a cursive style with a stylized "G" and "D".

GRAY DAVIS

Lo Referente Acerca de la Reforma del Programa de Mantenimiento de Hijos

El Gobernador Gray Davis firmó una importante legislación sobre reforma de mantenimiento de hijos que creó el Departamento Estatal de Servicios de Mantenimiento de Hijos, el cual comenzó a operar el día primero de Enero del 2000.



La Misión del Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos

La misión del Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos es fomentar el bienestar de los niños, y la autosuficiencia de las familias, prestando servicios eficaces de mantenimiento de hijos, para ayudar a satisfacer las necesidades financieras, médicas y emocionales de los niños.



Los Valores del Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos:

- Está dedicado a proporcionar un programa de mantenimiento de hijos que anteponga la seguridad de los niños por sobre todo, en base a la creencia de que la responsabilidad paterna/materna incluye el mantenimiento financiero, médico y emocional
- Se enorgullece en tratar a todas las personas a las que presta sus servicios con amabilidad y compasión
- Trata a los clientes igualmente e imparcialmente, reconociendo sus diferencias con respeto y comprensión
- Responde a los clientes con servicios precisos y oportunos
- Trabaja en colaboración con los clientes, otras dependencias gubernamentales y socios, en un ambiente de confianza y comunicación abierta, para proporcionar los mejores servicios posibles de mantenimiento de hijos



La Política Sobre La Discriminación en California

El Estado de California está comprometido a tratar a todas las personas igualmente. A nadie se le excluirá de los servicios, ni se le negará el acceso al programa de mantenimiento de hijos, ni se le sujetará de otra forma a tratamiento que sea diferente del que se le proporciona a otras personas, debido a edad, color, incapacidad, identificación con un grupo étnico, origen nacional, raza, religión o sexo.



MANUAL

del Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos

Índice

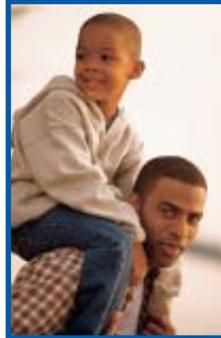
Sección 1	Introducción	1
Sección 2	¿Qué es el Mantenimiento de Hijos?	2
Sección 3	Las Visitas al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del Condado	3
Sección 4	Cómo Localizar a un(a) Padre/Madre que no Tiene la Patria Potestad	6
Sección 5	La Paternidad	8
Sección 6	El Proceso en la Corte	12
Sección 7	Cómo Modificar la Orden de Mantenimiento de Hijos	17
Sección 8	Cómo se Cierra un Caso de Mantenimiento de Hijos	19
Sección 9	Cómo Cobrar Mantenimiento de Hijos	20
Sección 10	Casos de Mantenimiento de Hijos de <i>CalWORKS</i> o <i>Medi-Cal</i>	26
Sección 11	Servicios de un(a) Moderador(a) de Ley Familiar	30
Sección 12	Quejas sobre los Servicios	30
Sección 13	Programa del Protector del Interés Público	32
Sección 14	Números de Contacto de los Departamentos de Servicios de Mantenimiento de los Condados	33

Su guía para entender el sistema de mantenimiento de hijos y el proceso legal



Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del Estado de California

Llame gratuitamente al
1-866-249-0773
para localizar la oficina del
Departamento de Servicios de
Mantenimiento de Hijos de su
condado, o visite nuestro sitio
electrónico en la internet en el
<http://www.childsup.ca.gov>



Sección 1

Introducción

Este manual le proporciona información general sobre el programa de mantenimiento de hijos en California. Este tiene como propósito ayudar a los lectores a entender las leyes sobre el mantenimiento de hijos. *No deberá utilizarse como consejo legal.*

A los padres se les recomienda llamar o visitar el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos de su condado. El personal del condado les contestará la mayoría de sus preguntas sobre los servicios de mantenimiento de hijos.

La División 13, del Título 22, del Código de Ordenamientos de California gobierna los servicios de mantenimiento de hijos, y puede encontrarse en la internet en: <http://www.calregs.com>.

Además, cada condado tiene un(a) Moderador(a) de Ley Familiar a la disposición, para ayudar a los padres a entender las leyes sobre el mantenimiento de hijos. Puede encontrar más información sobre los servicios del/de la Moderador(a) de Ley Familiar en la página 30 de este manual.

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado más cercano se encuentra en las páginas azules, de la sección de gobierno de la guía telefónica. Además, cada oficina se enumera en la página 33 de este manual.

Los Servicios que Ofrece el Programa de Mantenimiento de Hijos:

- Establecimiento de la paternidad
- Localización de los padres
- Solicitud de órdenes de mantenimiento de hijos de la corte
- Solicitud de órdenes de mantenimiento médico de la corte
- Hacer cumplir de órdenes de mantenimiento de hijos y del/de la cónyuge
- Modificación de órdenes de mantenimiento de hijos
- Colección y distribución de mantenimiento de hijos



Servicios que No Ofrece el Programa de Mantenimiento de Hijos:

- Divorcio
- Patria potestad (Custodia)
- Visitas
- Órdenes de alejamiento
- Establecimiento de órdenes de mantenimiento para el/la cónyuge



Cómo Obtener Ayuda de Agrupaciones de Defensa

Las agrupaciones de defensa sobre el mantenimiento de hijos están a la disposición en casi cada comunidad. Los Protectores del Interés Público en cada Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado tienen una lista de agrupaciones de defensa para las partes que tienen la patria potestad y para los padres que no la tienen. Puede encontrar más información sobre el Programa de Protectores del Interés Público en la página 32 de este manual.

Sección 2

¿Qué es el Mantenimiento de Hijos?

Ambos padres tienen la obligación legal de proporcionar mantenimiento financiero para su hijo(a). El mantenimiento de hijos es dinero que ambos padres pagan para cubrir los gastos para vivir y los gastos médicos de su hijo(a).

Es posible que la corte ordene a cualquiera, o a ambos padres, hacer pagos regulares para cubrir los gastos para vivir y los gastos médicos de un(a) niño(a). Este pago periódico se conoce como mantenimiento de hijos. Normalmente, una orden de mantenimiento de hijos también exige a uno de los padres que proporcione seguro médico para el/la niño(a). Además del mantenimiento de hijos, es posible que la corte también ordene el pago de gastos como cuidado de niños, facturas de médicos, facturas de dentistas, transporte y otros gastos.

¡Importante!

El mantenimiento de hijos es dinero que se paga para cubrir los gastos para vivir y el seguro médico de un(a) niño(a).

La corte ordena el mantenimiento de hijos. La corte fija la cantidad. Generalmente, las cortes exigen a los padres que no tienen la patria potestad que paguen el mantenimiento en base a un porcentaje de sus ingresos, y la cantidad de tiempo que cada uno de los padres cuida del/de la niño(a).

Sección 3

Las Visitas al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del Condado

Los padres que tienen la patria potestad pueden ir al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado para abrir un caso de mantenimiento de hijos. Además, hay otros servicios a su disposición. Los padres que no tienen la patria potestad pueden ir ahí para hacer los arreglos para pagar mantenimiento de hijos, o para modificar la orden de mantenimiento.

Además, el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado enviará a los padres a otras agencias para obtener empleo, capacitación u otros programas útiles.



¡Importante!

Los servicios de mantenimiento de hijos incluyen el establecer la paternidad, obtener órdenes de mantenimiento de hijos y médico, y colectar mantenimiento. Los servicios no incluyen divorcio, patria potestad o visitas.

¡Importante!

Si ya existe una orden de mantenimiento de hijos, asegúrese de decírselo al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado.

¡Importante!

Asegúrese de decirle al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado cuando usted se mude. El caso de mantenimiento de hijos sigue a la parte que tiene la patria potestad a cualquier nuevo condado o estado de residencia.

Cómo Abrir un Nuevo Caso de Mantenimiento de Hijos

Para abrir un nuevo caso de mantenimiento de hijos, el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado tiene que tener información sobre ambos padres y el/la niño(a). Entre más información se tenga, se puede obtener una orden de mantenimiento de hijos más rápido. Si ya existe un caso, no es necesario abrir un nuevo caso.

Cuando una persona necesita abrir un nuevo caso de mantenimiento de hijos, el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado pedirá la información a continuación:

Información sobre la Parte que Tiene la Patria Potestad:

Nombre completo, dirección y número de teléfono

Fecha de nacimiento

Número de Seguro Social*

Talones de cheques

Nombre, dirección y número de teléfono del trabajo, o trabajo anterior

Declaraciones de impuestos de los últimos dos años, incluyendo formularios W-2 y 1099

Órdenes existentes de mantenimiento de hijos

Certificado de matrimonio

Fallo de divorcio o acuerdo de separación



Información sobre el/la Niño(a):

Nombre completo, dirección y número de teléfono de cada uno de los niños

Fecha de nacimiento y copia de la acta de nacimiento de cada uno de los niños

Número de Seguro Social de cada uno de los niños*

Prueba de paternidad



Información sobre el Padre/la Madre que no Tiene la Patria Potestad:

Nombre completo, dirección y número de teléfono

Fecha de nacimiento

Número de Seguro Social*

Una fotografía o descripción reciente

Nombre, dirección y número de teléfono del trabajo, o del último trabajo, sindicato o información de empleo por cuenta propia

Los nombres y números de teléfono de amigos o familiares

Información sobre involucramiento en el pasado con el/la niño(a)

Los nombres de cualesquier clubes u organizaciones a las que a pertenecido

Información acerca de objetos de valor, como por ejemplo automóviles, motocicletas, barcos, vehículos de recreo (RV) u otros bienes

Copias de talones de cheques, estados de cuentas bancarias de cuentas corrientes, de ahorros u otras cuentas

Declaraciones de impuestos de los últimos dos años, incluyendo formularios W-2 y 1099

Cuando visite el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado para abrir un caso de mantenimiento de hijos, la parte que tiene la patria potestad debe recopilar y traer tanta información como le sea posible. Un caso puede abrirse aun sin toda esta información, pero será más fácil collectar mantenimiento de hijos con información completa acerca de cada uno de los padres y del/de la niño(a).

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado tiene solicitudes para abrir un caso de mantenimiento de hijos. El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado le enviará una solicitud por correo, en un plazo de cinco días, a cualquier persona que solicite los servicios por correo o por teléfono. Después de que se reciba una solicitud completada para recibir servicios, un(a) trabajador(a) de casos entrevistará al/a la solicitante en un plazo de 10 días, y abrirá un caso en un plazo de 20 días.

***Revelación del Número de Seguro Social**

Al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado se le exige pedir los Números de Seguro Social. Los Números de Seguro Social se mantienen en un archivo para establecer, modificar y hacer cumplir las órdenes de mantenimiento de hijos. Es posible que el inscribir a un(a) niño(a) en un seguro médico requiera la revelación del Número de Seguro Social y dirección postal del/de la niño(a) al la otro(a) padre/madre o a su empleador. El pedir los Números de Seguro Social es mandatorio conforme a la ley federal. Usted puede seguir obteniendo servicios aun si usted no tiene un Número de Seguro Social.

Preguntas que se hace comúnmente sobre cómo Abrir un Caso de Mantenimiento de Hijos

P ¿Aún puedo abrir un caso de mantenimiento de hijos, si el/la otro(a) padre/madre ha estado ausente desde hace mucho tiempo?

R Sí. Sin embargo, entre más tiempo han estado ausentes los padres, posiblemente sea más difícil encontrarlos. La sección 4 contiene información sobre cómo localizar a los padres.

P ¿Está mi caso de mantenimiento de hijos abierto al público?

R La información sobre el caso de Mantenimiento de Hijos es confidencial, y no puede abrirse al público, pero es posible que los expedientes de las cortes sean expedientes públicos.

P ¿Qué puedo esperar cuando vaya al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado?

R El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado necesita su ayuda y colaboración para abrir un caso. Un(a) trabajador(a) de casos le pedirá información sobre usted, sus hijos y el/la otro(a) padre/madre. Entre más información tenga el/la trabajador(a) de casos, puede obtenerse una orden de mantenimiento de hijos más rápidamente. Cuando usted abre un caso de mantenimiento de hijos, el proceso para obtener mantenimiento de hijos comienza. Puede encontrar más información sobre lo que se necesita para abrir un caso de mantenimiento de hijos en la página 4 de este manual.

Sección 4

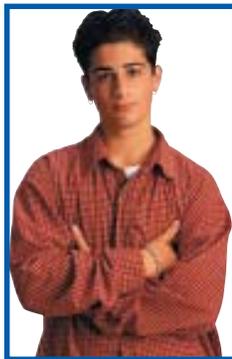
Cómo Localizar a un(a) Padre/Madre que no Tiene la Patria Potestad

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado necesita localizar al padre/a la madre que no tiene la patria potestad, a fin de obtener, o hacer cumplir una orden de mantenimiento de hijos. Al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado se le exige buscar información acerca del/de la padre/madre que no tiene la patria potestad, en un plazo de 75 días, después de que se determine que al/a la padre/madre que no tiene la patria potestad se le necesita localizar.

Hay muchos lugares para recopilar información sobre el paradero de un(a) padre/madre, incluyendo:

-
- Expedientes de empleo/desempleo
 - Expedientes de agencias a cargo de reportar antecedentes de crédito
 - Expedientes de servicios sociales
 - Registro de vehículos motorizados y expedientes de licencias de conducir
 - Servicio Postal de los Estados Unidos
 - Empleadores actuales y anteriores
 - Compañías de servicios públicos actuales y anteriores
 - Agencias a cargo de hacer cumplir las leyes y oficinas de libertad condicional
 - Directivas estatales a cargo del otorgamiento de licencias
 - Expedientes militares

El Registro de Nuevos Empleados de California



El Registro de Nuevos Empleados de California (*California New Employee Registry*) es un banco de datos que mantiene el Departamento del Desarrollo del Empleo. Los empleadores en California tienen que reportar los nombres, direcciones y Números de Seguro Social de todos los nuevos empleados. Al revisar este registro, es posible que el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado pueda localizar a los padres que no tienen la patria potestad, para coleccionar el mantenimiento de hijos.

En California, los nombres y direcciones de los contratistas independientes también tienen que reportarse al Departamento del Desarrollo del Empleo. Este registro ayuda a localizar a los padres que no tienen la patria potestad, que trabajan por cuenta propia.

El Servicio Federal Localizador de Padres

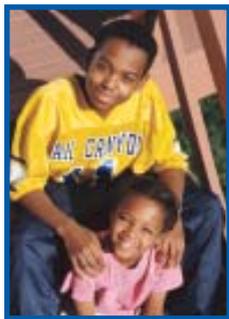
El Servicio Federal Localizador de Padres (*Federal Parent Locator Service*) proporciona al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado información acerca de los padres que no tienen la patria potestad, en cualquier parte de los Estados Unidos. El Servicio Federal Localizador de Padres consiste de la Guía Nacional de Nuevas Contrataciones (*National Directory of New Hires*) y del Registro Federal de Casos (*Federal Case Registry*).

La Guía Nacional de Nuevas Contrataciones es el banco de datos central de empleo, seguro de desempleo e información sobre salarios de cada uno de los estados. Los empleadores de cualquier parte de la nación tienen que reportar el nombre, dirección y Número de Seguro Social de cada nuevo(a) empleado(a).

El Registro Federal de Casos enumera los casos y órdenes de mantenimiento de hijos de cada uno de los estados. Varios estados, incluyendo California, continúan recopilando este banco de datos. Eventualmente, el Registro Federal de Casos incluirá cada uno de los casos y órdenes de mantenimiento de hijos en los Estados Unidos.

Cómo Colaborar con Otros Estados

Algunas veces, los padres que no tienen la patria potestad se mudan a otro estado. Cada estado tiene una agencia que hace cumplir las órdenes de mantenimiento de hijos. Los estados tienen que colaborar el uno con el otro, para cobrar tanto el mantenimiento de hijos actual, como el atrasado, y localizar a los padres y sus bienes. Es posible que las leyes difieran de estado a estado, pero todas las agencias de mantenimiento de hijos se ayudan la una a la otra.



Las leyes federales exigen a cada estado aprobar la Ley Uniforme Interestatal de Mantenimiento Familiar (*Uniform Interstate Family Support Act - UIFSA*). La *UIFSA* continúa mejorando el cumplimiento de órdenes de mantenimiento de hijos entre estados. La *UIFSA* exige a los estados a colaborar entre sí, para establecer y hacer cumplir las órdenes de mantenimiento de hijos de otros estados.

Sección 5

La Paternidad

La paternidad significa eso mismo, paternidad. Cuando una pareja casada tiene un(a) hijo(a), la paternidad no necesita establecerse. La ley *supone* automáticamente que el esposo es el padre *legal* del/de la niño(a).

Cuando una mujer soltera tiene un(a) hijo(a), la paternidad debe establecerse, a fin de proporcionar al/a la niño(a) los mismos derechos legales que un(a) niño(a) que nace de padres que estén casados. Además, la corte no ordenará mantenimiento de hijos, ni determinará la patria potestad ni las visitas, hasta que se haya establecido legalmente la paternidad.



La Firma de una "Declaración de Paternidad"

Los padres que no están casados pueden establecer la paternidad, firmando una *Declaración de Paternidad*. Ambos padres tienen que firmar una *Declaración de Paternidad* frente a un(a) testigo o notario público designado(a).

Una *Declaración de Paternidad* está a la disposición en los hospitales en los que se da a luz, oficina local a cargo del registro de nacimientos y defunciones, oficinas de Moderadores de Ley Familiar, oficinas de asistencia pública o del Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado.



El Programa de Oportunidades de Paternidad (Paternity Opportunity Program - POP)

El Programa de Oportunidades de Paternidad (*POP*) es una manera rápida, gratis y fácil de establecer la paternidad.

A través del *POP*, los padres que no están casados pueden establecer la paternidad, completando y firmando una *Declaración de Paternidad* en el hospital, inmediatamente después de que nazca el/la bebé. Una vez que ambos padres completan y firman el formulario, el hospital registra el formulario en el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado, y se establece la paternidad.

Es posible que los padres decidan firmar una *Declaración de Paternidad* en una fecha posterior. Consulte con su Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado para obtener más información.

Por Acuerdo Legal

Es posible que ambos padres estén de acuerdo (estipulen) con la paternidad de un(a) niño(a), y que hagan los arreglos para los pagos de mantenimiento de hijos. Es posible que esta estipulación también incluya la patria potestad y las visitas. La corte tiene que aprobar estos acuerdos. El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado le explicará cómo puede hacer esto, sin tener que ir a la corte.

Pruebas Genéticas

Algunas veces, es posible que uno de los padres quiera prueba de su paternidad biológica, antes de que a un hombre se le nombre como el padre legal. En ese caso, el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado, o cualquiera de los padres puede solicitar una prueba genética. Esta prueba excluirá a un hombre que no es el padre biológico del/de la niño(a), o puede indicar una probabilidad mayor del 99 por ciento de que un hombre es el padre.

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado ofrece pruebas genéticas, normalmente en la oficina o en una clínica cercana. Si un supuesto padre se niega a hacerse la prueba, o a firmar una *Declaración de Paternidad*, la corte puede ordenar una prueba genética.



Cómo Comprobar la Paternidad en la Corte

Si el supuesto padre se niega a colaborar, la corte puede establecer la paternidad. Es posible que la corte considere la información a continuación:

- Detalles acerca de la relación del hombre con la madre
- Dinero que el hombre le dé al/a la niño(a)
- Admisión del hombre sobre la paternidad
- Cartas que el hombre envió o regalos que le dio al/a la niño(a)
- Detalles acerca de cuándo se concibió al/a la niño(a)
- Información de otras personas que sabían de la relación del hombre con la madre
- Fotografías del hombre con el/la niño(a)



Buenas Razones para Establecer la Paternidad

La paternidad tiene que establecerse para obtener mantenimiento de hijos. Además, la paternidad proporciona a un(a) niño(a) de padres que no están casados los mismos derechos legales que los de un(a) niño(a) que nace de padres casados. Esos derechos incluyen:

- √ Mantenimiento de ambos padres
- √ Documentación legal de quiénes son sus padres
- √ Acceso a antecedentes médicos familiares para saber sobre enfermedades, males, defectos congénitos y otros problemas médicos que pueden transmitir los padres
- √ Seguro médico y de vida de cualquiera de los padres, si está a la disposición
- √ Derechos a herencias
- √ Beneficios del Seguro Social y de veteranos, si están a la disposición
- √ Los padres que no están casados pueden hacer que su apellido se agregue al acta de nacimiento del/de la niño(a)

Preguntas que se hacen comúnmente sobre la Paternidad

P ¿Puedo obtener mantenimiento de hijos, si no estoy segura quién es el padre de mi hijo(a)?

R No. Tiene que establecerse la paternidad, antes de que pueda ordenarse mantenimiento de hijos. La paternidad le da a su hijo(a) muchos derechos, incluyendo el mantenimiento de hijos, acceso a expedientes médicos, beneficios del gobierno y más.

P ¿Qué sucede si el padre se va del estado, antes de que se compruebe que él es el padre?

R Es posible que la corte local utilice la información que tenga para decidir la paternidad sin él. Si se establece la paternidad sin la colaboración del supuesto padre, es posible que la corte le ordene a él que pague mantenimiento de hijos, independientemente de dónde viva, aun si él está fuera de California.

P El hombre no tiene dinero, ni siquiera un trabajo para mantener a mi hijo(a). ¿Por qué debo molestarme en comprobar que él es el padre?

R Si usted no establece la paternidad, su hijo(a) no podrá recibir mantenimiento de hijos ni seguro médico, aun después de que el supuesto padre obtenga un trabajo. El comprobar que él es el padre, lo antes posible, facilita la colección del mantenimiento de hijos mas adelante.

P ¿Puedo iniciar mi caso mientras estoy embarazada, antes de que mi bebé nazca?

R Sí. Usted puede iniciar la solicitud para establecer la paternidad cuando usted esté embarazada. Si el hombre que usted cree que es el padre, lo niega, puede ordenarse una prueba genética después de que nazca su bebé. (Algunos laboratorios solamente hacen pruebas genéticas después de que el/la niño(a) tenga seis meses o más). Las pruebas genéticas pueden concertarse a través del Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado.

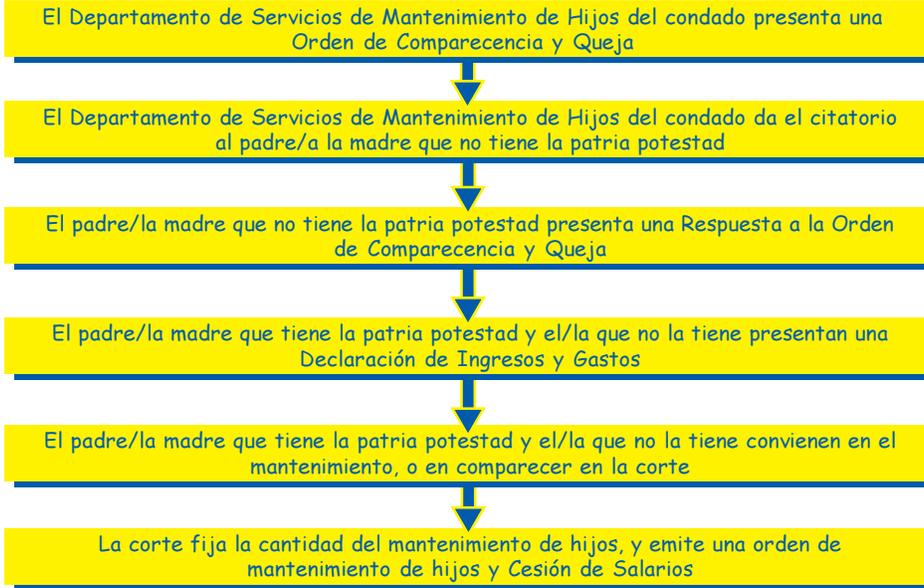
P ¿Puede establecerse la paternidad de mi hijo(a), si el padre vive en otro estado?

R Sí. El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado pedirá a la corte en el otro estado una prueba genética. Además, un hombre puede firmar una *Declaración de Paternidad* voluntariamente, declarando que él es el padre del/de la niño(a), aun si él vive en otro estado.

Sección 6

El proceso en la Corte

Para las nuevas órdenes de mantenimiento de hijos o médico, el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado obtendrá una orden de la corte. Es posible que le pidan a la corte que modifique las órdenes existentes, ya sea para aumentar o reducir el mantenimiento de hijos. Esta gráfica muestra como funciona el proceso en la corte.



Las cortes utilizan guías establecidas por la ley estatal, para fijar la cantidad de mantenimiento de hijos. Las guías toman en cuenta cuánto dinero gana cada uno de los padres, así como la cantidad de tiempo que cada uno de los padres cuida del/de la niño(a).

La Orden de Comparecencia y Queja

El proceso en la corte comienza con una *Orden de Comparecencia y Queja*. El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado presentará una *Orden de Comparecencia y Queja* ante la corte, para obtener una orden de mantenimiento de hijos.

La *Orden de Comparecencia y Queja* incluye:

- Información acerca del nacimiento y la paternidad del/de la niño(a)
- La cantidad de mantenimiento de hijos solicitada
- La dirección y el número de teléfono de la corte
- La dirección y el número de teléfono del Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado

La *Orden de Comparecencia y Queja*, así como una *Respuesta* en blanco, se entregan al padre/a la madre de quien se busca obtener mantenimiento de hijos. Esto se hace en un plazo de 90 días, a partir de que se localice al padre/a la madre, y se conoce como el citatorio del proceso.

La persona a la que se le entregue una *Orden de Comparecencia y Queja* tiene que responder en un plazo de 30 días. Si la persona a la que se le cita no responde por escrito en un plazo de 30 días, la corte fijará el mantenimiento de hijos con la información que tenga.

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado utiliza las mismas guías de mantenimiento de hijos que utiliza la corte. Si el padre/la madre que no tiene la patria potestad está de acuerdo en pagar la cantidad de mantenimiento de hijos de las guías, se prepara un acuerdo o estipulación. La corte normalmente aprueba este acuerdo sin exigir al padre/a la madre que no tiene la patria potestad que venga a la corte.

¡Importante!

El padre/la madre que no tiene la patria potestad tiene que llenar y presentar la *Respuesta* en un plazo de 30 días, después de que reciba una *Orden de Comparecencia y Queja*. Un(a) padre/madre a quien se le entrega una *Orden de Comparecencia y Queja* debe llamar o ir al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado, o al/a la Moderador(a) de Ley Familiar para hablar sobre el caso.

El Fallo Propuesto

Junto con una *Orden de Comparecencia y Queja*, el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado entregará a la otra persona interesada un *Fallo Propuesto*. Este *Fallo Propuesto* se convierte en la orden final de la corte, si la otra persona interesada no responde.

Declaración de Ingresos y Gastos

El mantenimiento de hijos se determina utilizando guías establecidas por la ley de California. Las guías de mantenimiento de hijos se basan en los ingresos netos mensuales de ambos padres, y en la cantidad de tiempo que cada uno de los padres cuida del/de la niño(a). La ley exige a cada uno de los padres que complete una *Declaración de Ingresos y Gastos*.

Al decidir la cantidad de mantenimiento de hijos, la corte considerará los ingresos de todas las fuentes, independientemente de que se reporten o se les impongan impuestos conforme a la ley federal. Los ingresos pueden ser dinero en efectivo, bienes o servicios, e incluyen:

- + Sueldos de un empleo
- + Propinas
- + Comisiones
- + Bonos
- + Ingresos de trabajo por cuenta propia
- + Dinero del desempleo
- + Incapacidad y compensación para los trabajadores
- + Intereses
- + Dividendos
- + Ingresos de alquiler
- + Seguro Social
- + Cualesquier pagos o créditos que se deban o que se venzan, independientemente de la fuente, incluyendo premios de lotería y otros premios



La corte deducirá ciertos gastos de los ingresos de cada uno de los padres, para determinar los ingresos netos disponibles. La corte utilizará los ingresos netos disponibles de cada uno de los padres para fijar la cantidad de mantenimiento de hijos.

Los gastos deducidos para determinar los ingresos netos disponibles incluyen:

- Impuestos sobre los ingresos federales y estatales
- Primas de seguro médico que se pagan por el/la niño(a)
- Seguro estatal de incapacidad
- Impuestos sobre el Seguro Social
- Gastos de criar a un(a) hijo(a) de otra relación
- Grandes facturas de atención médica
- Pérididas mayores debido a la falta de seguro
- Cuotas mandatorias de sindicato
- Contribuciones mandatorias de jubilación



¡Importante!

Los pagos de asistencia pública no se incluyen como ingresos.

¡Importante!

El mantenimiento de hijos es para gastos ordinarios para vivir. Éste no paga cuidado de niños, facturas médicas que el seguro no paga, costos de viaje para visitar o necesidades de educación especial. Pregunte al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado sobre cómo obtener más mantenimiento para cubrir estos gastos.

Preguntas que se hacen comúnmente sobre el Proceso en la Corte

P Yo soy un(a) padre/madre que no tiene la patria potestad. ¿Qué debo hacer cuando reciba la *Orden de Comparecencia y Queja*?

R Presente una *Respuesta* a la *Orden de Comparecencia y Queja*, en un plazo de 30 días. Una *Respuesta* en blanco se le proporciona con la *Orden de Comparecencia y Queja*. Para responder a la *Orden de Comparecencia y Queja*, complete la *Respuesta*, y preséntela con el empleado de la corte Superior, en un plazo de 30 días. Usted puede llamar al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado o al/a la Moderador(a) de Ley Familiar para hablar sobre el caso.

P ¿Qué sucede si uno de los padres que no tiene la patria potestad ignora u olvida lo referente a la *Orden de Comparecencia y Queja*?

R El *Fallo Propuesto* que se entregó con la *Orden de Comparecencia y Queja* será la orden de la corte, si el padre/la madre que no tiene la patria potestad no responde.

P Si presento una *Respuesta* en la corte, ¿tendré la oportunidad de hablar con el/la juez?

R Sí. Si usted responde a la *Orden de Comparecencia y Queja*, y disputa la cantidad de mantenimiento de hijos o la paternidad, a usted se le dará una fecha en la corte.

P ¿Cómo decidirá la corte cuánto mantenimiento de hijos tengo que pagar como un(a) padre/madre que no tiene la patria potestad?

R La cantidad de mantenimiento de hijos se basa en los ingresos de ambos padres, y en la cantidad de tiempo que cada uno de los padres cuida del/de la niño(a). La corte utiliza guías de mantenimiento de hijos dispuestas por el Código Familiar de California.

P ¿Cómo sabrá mi empleador cuánto dinero sacar de mi cheque para pagar mi mantenimiento de hijos?

R Después de que la corte decida la cantidad de mantenimiento de hijos, se envía por correo una asignación de salarios a su empleador con las instrucciones sobre cuánto deducir, y a dónde enviar el pago.

P ¿Hay alguna manera de evitar tener que ir a la corte?

R Sí. Usted puede evitar ir a la corte, firmando un acuerdo legal (estipulación). El padre/la madre que no tiene la patria potestad, así como el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado pueden estar de acuerdo (estipular) con la cantidad de mantenimiento de hijos, si el padre/la madre que tiene la patria potestad recibe beneficios de asistencia pública. Si ninguno de los padres recibe beneficios de asistencia pública, entonces ambos padres pueden firmar un acuerdo legal (estipulación) que establece la paternidad, y hace un arreglo formal para hacer pagos de mantenimiento de hijos.

P ¿Qué más se incluye en una estipulación?

R La estipulación contiene el convenio de que el padre/la madre que no tiene la patria potestad:

- Es el padre/la madre del/de la niño(a)
- Está dispuesto(a) a pagar mantenimiento de hijos
- Está dispuesto(a) a proporcionar seguro médico para el/la niño(a), si está a la disposición a través del empleador del padre/de la madre
- Está dispuesto(a) a permitirle la corte que emita una orden, sin comparecer en la corte

P El padre/la madre que no tiene la patria potestad tiene seguro médico colectivo a la disposición en el trabajo. ¿Tienen que estar cubiertos los niños por ese seguro?

R Sí. El seguro médico tiene que incluirse en cualquier orden de mantenimiento de hijos. Aun si no está a la disposición inmediatamente, la orden de la corte ordenará al padre/a la madre que no tiene la patria potestad a que proporcione seguro, cuando éste esté a la disposición. Esto aplica a todos los casos.



Sección 7

Cómo Modificar la Orden de Mantenimiento de Hijos

Cualquiera de los padres puede solicitar, por escrito, una evaluación de su orden de mantenimiento de hijos. La petición debe indicar las razones por las cuales se solicita una evaluación. El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado determinará si la orden actual de mantenimiento de hijos cumple con los requisitos para una evaluación. Si un cambio es apropiado, el

Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado le pedirá a la corte que modifique la orden de mantenimiento de hijos. Si el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado determina que no se cumple con los requisitos para una evaluación, el padre/la madre que solicita una evaluación puede pedir a la corte que evalúe la orden.

Las órdenes de mantenimiento pueden modificarse si hay:

- Un aumento o reducción importante en los ingresos de cualquiera de los padres, o
- Un cambio en la patria potestad, o en la cantidad de tiempo que el/la niño(a) pasa con cada uno de los padres

A fin de modificar una orden de mantenimiento de hijos, se presenta una *Notificación de Propuesta Judicial* en la corte. La *Notificación de Propuesta Judicial* exige al/a la otro(a) padre/madre responder en un plazo de 30 días. Una *Respuesta* en blanco se entrega con la *Notificación de Propuesta Judicial*.

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado intentará notificar al/a la otro(a) padre/madre, antes de pedirle a la corte que cambie el mantenimiento de hijos. Si el/la otro(a) padre/madre está de acuerdo, es posible que se envíe una estipulación a la corte. Si las partes interesadas están de acuerdo, no es necesario comparecer en la corte.

La ley exige al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado que pida a la corte una orden de mantenimiento médico, cuando el seguro médico esté a la disposición, en casos en que la corte no haya ordenado ya el mantenimiento médico.

iImportante!

Informe inmediatamente al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado si usted se incapacita, pierde su empleo o se le encarcela. A menos que se cambie la orden, se seguirá debiendo mantenimiento de hijos que no se ha pagado, con intereses.

iImportante!

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado evaluará una orden de mantenimiento de hijos cuando ocurra un "cambio importante". Entre los cambios importantes se incluyen la pérdida de un empleo, conseguir un nuevo empleo, o un cambio en la patria potestad o visitas. **El dejar un empleo no es un cambio importante.**

Preguntas que se hacen comúnmente sobre Cómo Modificar (Cambiar) las Órdenes de Mantenimiento de Hijos

P Yo soy un(a) padre/madre que no tiene la patria potestad. Si pierdo mi empleo, ¿aún así tengo que pagar mantenimiento de hijos?

R Sí. Sin embargo, llame al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado inmediatamente. Pídale que evalúen su caso. La corte puede modificar la orden de mantenimiento de hijos, si usted perdió su empleo, sin que fuera su culpa.

P Yo soy un(a) padre/madre que no tiene la patria potestad, pero mi hijo(a) vive conmigo ahora. ¿Puedo cambiar la orden de mantenimiento de hijos?

R Sí. Cuando hay un cambio en las visitas o la patria potestad del/de la niño(a), usted puede ir a la corte, y pedir un cambio en la orden de mantenimiento de hijos, o puede pedirle al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado que modifique la orden de la corte. Es posible que usted pueda reducir el mantenimiento de hijos, o comenzar a recibir mantenimiento de hijos del/de la otro(a) padre/madre.

P Mi ex-cónyuge se ha vuelto a casar, y tiene otra familia que mantener. ¿Cómo afecta esto el mantenimiento que debe a nuestros hijos?

R La cantidad de la orden de mantenimiento de hijos podría reducirse, si el/la otro(a) padre/madre también tiene que mantener a hijos de otra relación.

Sección 8

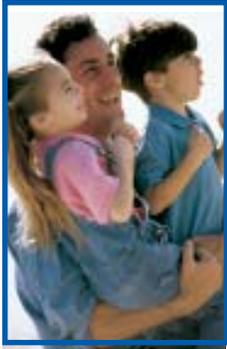
Cómo se Cierra un Caso de Mantenimiento de Hijos

Es posible que el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado cierre un caso de mantenimiento de hijos cuando:

- Ya no exista una orden actual de mantenimiento de hijos, y se deban menos de \$500 dólares de mantenimiento de hijos atrasado
- El padre/la madre que no tiene la patria potestad ha muerto, y no puede hacerse cumplir un embargo en el patrimonio sucesorio



-
- La paternidad no puede establecerse, puesto que las pruebas genéticas excluyen al hombre como el padre
 - El/la hijo(a) es mayor de 18 años de edad, y no se estableció la paternidad



Es posible que se cierre un caso también cuando:

- El cerrar el caso es lo que más conviene al/a la niño(a), debido a incesto, violación forzada, o una adopción está pendiente
- El padre biológico no puede identificarse, después de que se hicieron grandes esfuerzos para identificarlo
- El padre/la madre que no tiene la patria potestad no tiene dinero ni bienes, y está en la cárcel, sin posibilidades de libertad condicional
- El padre/la madre que no tiene la patria potestad está internado(a) permanentemente en un hospital psiquiátrico, y no tiene bienes

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado notifica, por escrito, a la parte que tiene la patria potestad, por lo menos 60 días antes de que se cierre un caso de mantenimiento de hijos. El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado evaluará el caso a petición de la parte que tenga la patria potestad, antes de dicho cierre.

Sección 9

Cómo Colectar Mantenimiento de Hijos

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado se esfuerza por garantizar que la parte que tiene la patria potestad reciba pagos regulares y completos de mantenimiento de hijos. Cualquier persona que no reciba pagos regulares de mantenimiento puede ayudar al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado, dándole cualquier información disponible acerca del paradero, ingresos y bienes del padre/de la madre que no tiene la patria potestad. La ley exige al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado que utilice cualquier nueva información en un plazo de 75 días, después de que la reciba, para localizar al padre/a la madre que no tiene la patria potestad.

A menos que la corte apruebe un método de pago alterno, los pagos de mantenimiento de hijos tienen que retenerse del salario de uno de los padres. Una *Asignación de Salarios* se envía al empleador del padre/de la madre que no tiene la patria potestad, en un plazo de 15 días, a partir de la fecha en que se localice al empleador. La *Asignación de Salarios* exige al empleador que deduzca cierta cantidad de mantenimiento de hijos de los salarios del padre/de la madre, y se la envíe al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado, en un plazo de 10 días. La *Asignación de Salarios* sigue en vigor, mientras el padre/la madre continúe empleado(a). El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado distribuye los pagos de mantenimiento de hijos que recibe, en un plazo de dos días hábiles.

Los padres que no tienen la patria potestad que trabajan por cuenta propia tienen que hacer los arreglos para el pago de mantenimiento de hijos, como por ejemplo un retiro bancario mensual automático. Ellos también pueden enviar los pagos de mantenimiento por correo directamente al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado.



¡Importante!

Los empleadores no deducirán más de la mitad de un cheque neto, a menos que la corte lo indique de otra manera. El mantenimiento de hijos se deduce primero, antes de cualquier otra orden de retención.

¡El Negarse a Pagar Mantenimiento de Hijos es Contra la Ley!

Es ilegal el que una persona se niegue a pagar mantenimiento de hijos. El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado puede buscar que se emita un citatorio de desacato en la corte, si un(a) padre/madre que no tiene la patria potestad, que está en condiciones de pagar, se niegue intencionalmente a pagar mantenimiento de hijos. Esta medida para hacer cumplir las leyes se utiliza generalmente como último recurso, cuando todos los otros intentos de colectar mantenimiento de hijos han fallado.

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado intentará hacer que los padres paguen mantenimiento de hijos voluntariamente. Si uno de los padres que no tiene la patria potestad se retrasa, o no paga los pagos de mantenimiento de hijos que la corte ordenó, el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado tiene varias medidas para hacer cumplir las leyes, para colectar el mantenimiento, incluyendo:

Reporte de Crédito

Los pagos de mantenimiento de hijos pueden afectar la calificación de crédito de una persona. El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado reportará cada pago de mantenimiento de hijos a agencias principales a cargo del reporte de crédito. El no pagar mantenimiento de hijos también se reporta.

Negación de Pasaporte

Cada vez que una persona debe más de \$5000 dólares en mantenimiento de hijos atrasado, el Departamento de Estado de los Estados Unidos no emitirá, ni renovará un pasaporte, hasta que todos los pagos atrasados de mantenimiento se paguen. Estas personas tienen que hacer los arreglos para poner el mantenimiento de hijos al corriente, antes de viajar fuera de los Estados Unidos.

Gravámenes de Bienes Inmuebles

Es posible que se imponga un gravamen sobre los bienes inmuebles de uno de los padres que deba mantenimiento atrasado. Cuando los bienes se vendan, se puede pagar el mantenimiento atrasado.

La Suspensión de Licencias

Las licencias permanentes, emitidas por el estado pueden suspenderse o retenerse, para cobrar mantenimiento de hijos atrasado. El Sistema Estatal de Equiparación de Licencias (*State Licensing Match System*) se utiliza para identificar a los padres que deben mantenimiento de hijos con licencias de negocios, profesionales y de conducir. Estas licencias incluyen las de cosmetólogos, contratistas, médicos, maestros, abogados y más.

El Programa del Cobro de Mantenimiento de Hijos del Departamento de Impuestos Estatales

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado tiene que alertar al Departamento de Impuestos Estatales, cada vez que una persona deba más de \$100 dólares, y se haya atrasado 60 días en el pago del mantenimiento. El Departamento de Impuestos Estatales puede tomar fondos de cuentas bancarias, ingresos de alquiler, regalías, dividendos y comisiones. El Departamento de Impuestos Estatales también puede emitir una Orden de Retención de Ingresos, y tomar bienes inmuebles y personales, como un terreno vacante, dinero en efectivo, cajas fuertes, vehículos, y hasta barcos, para cobrar mantenimiento de hijos.

Intercepciones de Impuestos sobre los Ingresos

El Servicio de Rentas Internas, y el Departamento de Impuestos Estatales también puede interceptar los reembolsos de impuestos, para pagar mantenimiento de hijos atrasado.



Otras Maneras de Colectar Mantenimiento Atrasado

Sistema de Intercepción de la Junta Estatal de Impuestos sobre las Ventas, Uso y Otros

Los reembolsos de impuestos sobre las ventas que se deben a los padres que no tienen la patria potestad pueden tomarse como pago, tanto para mantenimiento de hijos actual, como para el atrasado.

Sistema de Intercepción de Beneficios del Seguro de Incapacidad

Parte de los pagos estatales de incapacidad que se deben a los padres que no tienen la patria potestad pueden tomarse, tanto para pagar el mantenimiento de hijos actual, como el atrasado.

Equiparación de Datos de Instituciones Financieras

Muchos bancos, instituciones de ahorros y préstamos y cooperativas de crédito en California y los Estados Unidos reportan los bienes que tienen. Estos bienes pueden tomarse como pago de mantenimiento de hijos actual y atrasado.

Intercepción de Lotería

Los premios de lotería pueden tomarse, tanto para pagar el mantenimiento de hijos actual, como el atrasado.

Sistema de Intercepción de Beneficios del Seguro de Desempleo

Parte de los pagos de beneficios estatales de desempleo que se deben al padre/a la madre que no tiene la patria potestad puede tomarse, tanto para pagar el mantenimiento de hijos actual, como el atrasado.

Sistema de Equiparación de la Junta de Apelaciones de Compensación a los Trabajadores

Las cantidades de sumas grandes de compensación a los trabajadores pueden tomarse para pagar el mantenimiento de hijos atrasado.

Preguntas que se hacen comúnmente sobre Cómo Colectar Mantenimiento de Hijos

P ¿Qué pasa cuando el padre/la madre que no tiene la patria potestad tiene dinero para pagar el mantenimiento de hijos, pero aún así no lo paga?

R Es posible que la corte determine que el padre/la madre que no tiene la patria potestad está en desacato de la corte, si ese(a) padre/madre está en condiciones de pagar, pero no paga intencionalmente el mantenimiento de hijos. Esta medida para hacer cumplir las leyes se utiliza solamente cuando todas las otras han fracasado.

P ¿Qué debo hacer si el padre/la madre que no tiene la patria potestad se muda?

R Infórmele al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado cuando usted o el/la otro(a) padre/madre se mude, no importa a dónde. Ellos pueden transferir su caso de mantenimiento de hijos al condado o estado a donde usted se mude, si usted es la parte que tiene la patria potestad. Además, infórmele al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado a dónde se mude el padre/la madre que no tiene la patria potestad. El mantenimiento de hijos puede hacerse cumplir en cualquier parte de los Estados Unidos.

P Yo tengo una orden de mantenimiento de California. El/la otro(a) padre/madre vive en otro estado. Le pedí al otro estado que me ayudara a colectar mantenimiento. El/la juez redujo el mantenimiento de hijos. ¿Es eso legal?

R No. Las leyes conocidas como la Ley de Completa Fe y Crédito para las Órdenes de Mantenimiento de Hijos y la Ley Interestatal Uniforme sobre el Mantenimiento Familiar prohíben a los estados cambiar las órdenes de la corte de otro estado. Si el/la niño(a) vive aquí, y una orden se emite en California, en la mayoría de los casos, solamente una corte de California puede cambiarla.



P ¿Puedo ver los registros de pago?

R Sí. Usted puede ver los registros de todos los pagos que haga el padre/la madre que no tiene la patria potestad. Si usted es la parte que tiene la patria potestad, y cree que el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado cometió un error, usted tiene derecho a pedir una evaluación.

P El padre/la madre que no tiene la patria potestad está en la cárcel. ¿Aún así puedo recibir mantenimiento?

R A menos que el padre/la madre que esté en la cárcel tenga otros bienes, como por ejemplo una casa o un automóvil, u otros ingresos, será casi imposible coleccionar mantenimiento de hijos. Uno de los padres que no tiene la patria potestad, que va a la cárcel, debe comunicarse al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado para modificar la orden de mantenimiento de hijos. De otra forma, el mantenimiento atrasado continuará aumentando, y el padre/la madre que no tiene la patria potestad será responsable de pagar el mantenimiento atrasado, cuando se le libere.

Sección 10

Casos de Mantenimiento de Hijos de CalWORKS o Medi-Cal

Si un(a) niño(a) recibe beneficios de *CalWORKS*, Cuidado de Crianza Temporal (*Foster Care*) o de Medi-Cal, el departamento de asistencia pública envía el caso al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado. Con frecuencia, un(a) trabajador(a) de casos del Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado se localiza en la oficina de asistencia pública del condado.

Los padres que solicitan beneficios de *CalWORKS* tienen que colaborar con el/la trabajador(a) de casos de mantenimiento de hijos, a fin de reunir los requisitos para recibir asistencia pública, a menos que el colaborar pondría a la persona o al/a la niño(a) en peligro. Si el colaborar pondrá a uno de los padres o al/a la niño(a) en peligro, la oficina de asistencia pública del condado investigará, y no se tomará ninguna medida para coleccionar mantenimiento de hijos, hasta que se tome una decisión sobre la alegación de motivo justificado. Normalmente, una declaración jurada de la parte que tiene la patria potestad es suficiente para demostrar motivo justificado.

Cuando los Derechos sobre el Mantenimiento de Hijos Son del Condado

Las personas tienen que intercambiar su derecho a mantenimiento de hijos con el condado, a cambio de beneficios de *CalWORKS*, Cuidado de Crianza Temporal o de Medi-Cal. El mantenimiento de hijos que el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado colecta, aplica para el pago por estos beneficios.

A excepción de un caso de Cuidado de Crianza Temporal, los primeros \$50 dólares de mantenimiento de hijos que se colecta cada mes se pagan directamente a la parte que tiene la patria potestad. A esto se le llama un “traspaso” de los pagos de mantenimiento. Esto no reduce los beneficios de *CalWORKS* que una familia recibe de otra forma.

Cuando se terminan los beneficios de *CalWORKS*, todo el mantenimiento de hijos *actual y atrasado* que el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado cobró durante los períodos después de que se terminara la ayuda, se envían a la parte que tiene la patria potestad. Lo que reste va al condado, como reembolso por los beneficios pagados.

¡Importante!

Una persona que corra peligro por colaborar, puede pedirle al condado que no obtenga una orden de mantenimiento de hijos. Si el departamento de asistencia pública comprueba la alegación de peligro, los beneficios no se reducirán.



El Cuidado de Crianza Temporal y el Mantenimiento de Hijos

El derecho a pagos de mantenimiento de hijos en los casos de Cuidado de Crianza Temporal corresponde al Estado. Cualquier mantenimiento de hijos que se cobre, por encima de lo que le cueste al Estado pagar por el Cuidado de Crianza Temporal, se pone en un fideicomiso, o se utiliza inmediatamente para el/ la niño(a).

Casos Solamente de Seguro Médico

En los casos de Medi-Cal, una parte que tiene la patria potestad puede declinar los servicios de mantenimiento de hijos. Si él o ella acepta los servicios de mantenimiento de hijos, la parte que tiene la patria potestad tiene que colaborar completamente para coleccionar el mantenimiento del padre/de la madre que no tiene la patria potestad. El mantenimiento médico que la corte ordena le exige al padre/a la madre que no tiene la patria potestad que inscriba al/a la niño(a) en un plan de seguro médico, si está a la disposición, a un costo razonable.

La parte que tiene la patria potestad, con una orden de mantenimiento médico, puede comunicarse directamente con la compañía de seguro médico y con el empleador del padre/de la madre que no tiene la patria potestad, para preguntar acerca de las opciones de planes de seguro.

Después de Salirse de CalWORKS

Cuando se terminan los beneficios de *CalWORKS* o de Medi-Cal, el caso de mantenimiento de hijos permanecerá abierto. Si ya no se necesitan los servicios de mantenimiento de hijos, al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado se le tiene que notificar por escrito, para que cierre el caso. Si todavía se debe dinero al condado por los beneficios de *CalWORKS* o de Medi-Cal, el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado continuará cobrando pagos de mantenimiento de hijos por cualquier mantenimiento atrasado.

¡Importante!

Infórmele al departamento de asistencia pública del condado y al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado si:

- Usted ha recibido asistencia pública alguna vez
- Usted ya no tiene a un(a) niño(a) viviendo en su hogar
- El padre/la madre que no tiene la patria potestad le paga mantenimiento de hijos directamente a usted

Crédito por Pagos Directos de Mantenimiento de Hijos

En los casos de *CalWORKS*, no se da crédito por pagos directos hechos a las partes que tienen la patria potestad, sin comprobante de esos pagos.

El mantenimiento de hijos pagado a través del Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado le garantiza a un(a) padre/madre que no tiene la patria potestad un registro preciso de los pagos. En los casos de *CalWORKS*, a ciertos pagos hechos para ropa, útiles escolares, alquiler y otros gastos, no se les da crédito como pagos de mantenimiento de hijos.

La parte que tiene la patria potestad tiene que reportar al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado cualquier pago directo recibido del padre/de la madre que no tiene la patria potestad. En los casos de *CalWORKS*, la parte que tiene la patria potestad también tiene que reportar estos pagos directos al departamento de asistencia pública del condado.

¡Importante!

Ambos padres deben recordar mantener registros de los pagos hechos y recibidos, así como recibos de compras.



Preguntas que se hacen comúnmente sobre *CalWORKS* y Medi-Cal

P Yo recibo beneficios de *CalWORKS*, ¿cómo se distribuye el mantenimiento de hijos?

R Cada mes durante el cual se haga un pago de mantenimiento de hijos, se envía una notificación por correo, mostrando cuánto dinero pagó el padre/la madre que no tiene la patria potestad. Cada mes, los primeros \$50 dólares de mantenimiento de hijos *actual* se le pagan a usted. El resto se usa para pagarle al condado por los beneficios que usted recibió. Si sobra algún dinero, se utiliza para pagar cualquier mantenimiento de hijos *atrasado*.

P Si el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado no puede encontrar al padre/a la madre que no tiene la patria potestad, ¿aún así puedo recibir beneficios de *CalWORKS* o Medi-Cal?

R Sí. Si usted reúne los requisitos y colabora con el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado, usted puede recibir beneficios de *CalWORKS* o Medi-Cal, mientras el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado trata de encontrar al padre/a la madre que no tiene la patria potestad.

Sección 11

Servicios de un(a) Moderador(a) de Ley Familiar

Cada corte familiar cuenta con un(a) Moderador(a) de Ley Familiar, para proporcionar información sobre mantenimiento de hijos y ayudar a los padres. Los Moderadores de Ley Familiar ayudan a los padres a obtener y completar formularios de la corte. Los servicios de los Moderadores de Ley Familiar se proporcionan sin cargo alguno, y no están vinculados con el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado.



Sección 12

Quejas Sobre los Servicios

Tanto una parte que tiene la patria potestad como una que no la tiene puede presentar una queja con respecto al manejo de un caso de mantenimiento de hijos. Los formularios de quejas están a su disposición en cada oficina del Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado, y en el sitio electrónico en la internet del Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos de California, en el <http://www.childsup.ca.gov>.

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado no puede resolver quejas con respecto a medidas tomadas por la corte, como la cantidad de una orden de mantenimiento de hijos, patria potestad, visitas u órdenes de mantenimiento de cónyuge. Solamente la corte puede resolver estos asuntos.

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado resolverá quejas sobre:

- Atención al cliente
- Servicio a tiempo
- Asuntos sobre pago y cobro
- Decisiones para cerrar un caso de mantenimiento de hijos

iImportante!

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado no puede resolver las quejas con respecto a los servicios de la corte. Consulte al/a la Moderador de Ley Familiar en la corte, a un defensor o a un abogado para obtener ayuda para resolver estos asuntos.

El Proceso de la Solución de Quejas

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado se le exige responder a cada queja, por escrito, en un plazo de 30 días. Si una queja no puede resolverse en un plazo de 30 días, es posible que el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado extienda el tiempo para resolver una queja, hasta un máximo de 30 días adicionales. Si el período para resolver una queja se extiende por cualquier razón, el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado le enviará una notificación por correo, indicando la razón de dicha extensión.

Audiencia Estatal

Algunas decisiones sobre quejas que el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado toma pueden apelarse en una Audiencia Estatal. Solamente los asuntos a continuación pueden tratarse en una Audiencia Estatal:



- Negación de servicios de mantenimiento de hijos
- Los servicios de mantenimiento de hijos no se proporcionaron oportunamente, ni de la manera como la ley lo exige
- Pagos incorrectos o faltantes de mantenimiento, o la cantidad de atrasos que se deben
- Decisiones para cerrar un caso

Cómo Solicitar una Audiencia Estatal

Los formularios para solicitar una Audiencia Estatal están a la disposición en cada una de las oficinas del Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado, o en la internet, del sitio electrónico de la Oficina de Audiencias Estatales, en el <http://www.dss.cahwnet.gov/shd> o llamando gratuitamente al (866) 289-4714.

¡Importante!

A usted se le notificará la fecha, hora y lugar de la audiencia. Si usted no puede asistir, pida una nueva fecha para la audiencia, o pida que se realice por teléfono.

El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado ayudará a la parte que tiene la patria potestad o a la que no la tiene, a solicitar una Audiencia Estatal. Las instrucciones para solicitar una Audiencia Estatal se incluyen en todos los formularios de solución de quejas que utiliza el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado.

¡Fechas Importantes para la Solución de Quejas!

- √ Usted tiene que presentar su queja en un plazo de 90 días, a partir de la fecha en que usted sabía, o debería haber sabido, acerca de la razón de su queja.
- √ Usted tiene que solicitar una Audiencia Estatal, en un plazo de 90 días, a partir de la fecha de la decisión por escrito del Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado sobre su queja.
- √ Si el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado no responde a su queja, por escrito, usted tiene que solicitar una Audiencia Estatal, en un plazo de 90 días, a partir de la fecha de su queja al Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado.

Sección 13

Programa del Protector del Interés Público

Un Protector del Interés Público está a su disposición en cada Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado para ayudar a los padres, empleadores y a la comunidad. Un Protector del Interés Público proporcionará información sobre el programa de mantenimiento de hijos, resolverá asuntos y contestará preguntas.

El Programa del Protector del Interés Público también ayuda a las partes interesadas a través del proceso de Solución de Quejas y de Audiencias Estatales, y ayuda a hacer los arreglos necesarios para servicios especiales e intérpretes que se necesitan en las Audiencias Estatales. El Programa del Protector del Interés Público también evalúa la satisfacción del cliente, y sugiere maneras de resolver las inquietudes y mejorar la atención al cliente.

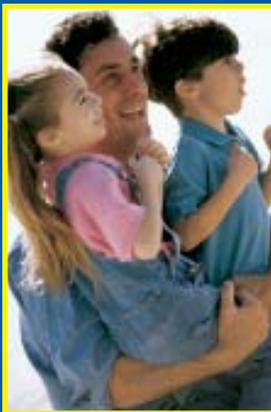
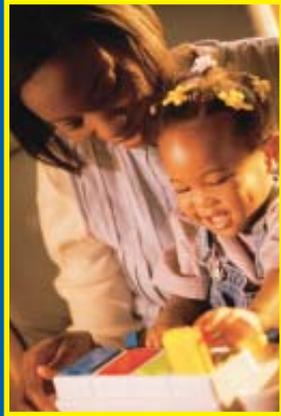


Sección 14

Números de Contacto de los Departamentos de Servicios de Mantenimiento de Hijos de los Condados

A continuación se encuentra una lista de los Departamentos de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado. Para obtener más información sobre cada condado, visite el sitio electrónico del Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos de California, en el <http://www.childsup.ca.gov>, y vea bajo la sección de Oficinas del Condado (*County Offices*).

Condado	Número	Condado	Número
Alameda	510-639-7299	Orange	888-594-7600
Alpine	530-694-2235	Placer	530-889-5700
Amador	209-223-6318	Plumas	530-283-6264
Butte	530-538-7221	Riverside	909-955-4100
Calaveras	209-754-6780	Sacramento	916-875-7400
Colusa	530-458-0555	San Benito	831-636-4130
Contra Costa	925-957-7300	San Bernardino	909-799-1790
Del Norte	707-464-7232	San Diego	619-236-7600
El Dorado	530-621-5600	San Francisco	415-356-2700
Fresno	559-494-1090	San Joaquin	209-468-2601
Glenn	530-934-6527	San Luis Obispo	805-781-5734
Humboldt	707-441-3200	San Mateo	650-366-8221
Imperial	760-482-4800	Santa Barbara	805-568-2330
Inyo	760-873-3659	Santa Clara	408-503-5200
Kern	661-868-6500	Santa Cruz	831-454-3700
Kings	559-584-1425	Shasta	530-225-5300
Lake	707-262-4300	Sierra	888-823-2845
Lassen	530-257-8865	Siskiyou	530-841-2950
Los Angeles	800-615-8858	Solano	707-421-7210
Madera	888-313-1511	Sonoma	707-565-4000
Marin	415-507-4068	Stanislaus	209-558-3000
Mariposa	209-966-3400	Sutter	530-822-7338
Mendocino	707-463-4216	Tehama	530-527-3110
Merced	209-381-1300	Trinity	530-623-1306
Modoc	530-233-6216	Tulare	559-651-5700
Mono	760-924-1720	Tuolumne	209-533-6400
Monterey	831-755-3200	Ventura	805-654-5200
Napa	707-253-4251	Yolo	530-661-2880
Nevada	530-271-5437	Yuba	530-749-6000



Gray Davis, Governor

State of California

Grantland Johnson, Secretary

California Health and Human Services Agency

Curtis L. Child, Director

Department of Child Support Services